ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONVOCATORIAPÚBLICA No. FDLAN-SAMC-007-2021 (65807)

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021"

DICIEMBRE DE 2021
BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 52 que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, como funciones "desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO

XXI", y en marco del cumplimiento de sus propósitos, se debe promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa,

patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito número 2200 "Acciones de fomento y promoción de actividades en el campo deportivo" cuyo objeto son los procesos de formación deportiva que son sistema organizativo y metodológico establecido para la enseñanza, educación y preparación de deportistas y comunidad deportiva, enfocado hacia la identificación de usuarios con cualidades motrices superiores a las normales para realizar algún tipo de deporte (talento deportivo) para formar parte de la reserva deportiva de la ciudad así como la cualificación de los instructores, entrenadores y dirigentes deportivos (Escuelas de formación deportiva convencional y para nacional, identificación y selección de talentos deportivos para el registro de Bogotá D.C., capacitaciones técnicas y administrativas, etc)

En su propósito de cumplir con lo anteriormente expuesto, El Fondo de Desarrollo ha desarrollado diversos procesos fomentando la cultura física, la recreación y deporte, procesos que han tenido gran acogida e impacto en la comunidad de la localidad Antonio Nariño, por lo cual, se busca brindar mediante este nuevo proceso, la continuidad de estos espacios para que los niños, niñas, adolescentes y personas en condición de discapacidad de la localidad continúen con sus procesos de formación, cumpliendo con las metas anuales propuestas en el plan de desarrollo local.

De acuerdo con el Enfoque de participación ciudadana, que es un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual, se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con ésta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad.

Para el desarrollo de las políticas culturales y deportivas en las localidades, se requiere la articulación del sector y las Alcaldías Locales, en el marco del Decreto 768 de 2019 cuyo objeto es reglamentar el Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las localidades en Bogotá, D.C". Capítulo 1, lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local, dichas son una herramienta de planeación de carácter vinculante y específico que, en el marco de las competencias locales, permiten a la Administración Distrital orientar estratégicamente las inversiones que serán incorporadas en el Plan de Desarrollo Local.

El Plan de Desarrollo "Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", (Acuerdo No. 761 de 2020), Articulo 12. En el Propósito 1 "Hacer un Nuevo Contrato Social con Igualdad de Oportunidades para la inclusión Social, Productiva y Política" en las metas trazadas del 24 al 28 establece que se "promueva la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro"; y en su artículo 18 dispuso del Programa denominado "Referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo de la salud.". Por lo anterior, es necesaria la promoción del deporte como factor de inclusión en las relaciones de la comunidad de la localidad Antonio Nariño por medio de escuelas formativas, por lo que el FDLAN se propone el proyecto 2200 "Acciones de fomento y promoción de actividades en el campo deportivo"

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

PROGRAMA	LINEA	CONCEPTO DEL GASTO	META PLAN DE DESARROLLO LOCAL	INDICADOR
"Referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo de la salud."	Desarrollo social y cultural	Eventos recreo-deportivos	Vincular 800 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	Personas vinculadas en actividades recreo-deportivas comunitarias.
		Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artisticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.	Capacitar 600 personas en los campos deportivos	Personas capacitadas en los campos deportivos.
			Beneficiar 600 personas en el cuatrenio, es decir a 150 personas en el 2021, con articulos deportivos entregados.	Personas beneficiadas con articulos entregados.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que el Decreto 768 de 2019: "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones…" dispone en su artículo 8 la facultad de delegación de la contratación en los FDL así: "… Delegación de la facultad de contratación. Delegar en los alcaldes o alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el plan de Desarrollo Local que esté vigente...".

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e interés de la comunidad que integra la localidad, y dar cumplimientos a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

El Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño FDLAN, en el desarrollo de las actividades y en cumplimiento de los objetivos que le han sido encomendados, ha definido estrategias que contribuyan al mejoramiento físico y mental de sus habitantes. En este sentido, el bienestar de la población de la localidad como eje central para la operación del gasto público social, debe propiciar la transformación de problemáticas locales involucrando a las poblaciones y comunidades, para ofrecer oportunidades de igualdad, inclusión y sentido de pertenencia, que faciliten el desarrollo social y acceso de la población a las actividades. Así mismo debe propiciarse el desarrollo de estrategias que tengan carácter recreativo y competitivo en el marco del deporte social comunitario que posibiliten el reconocimiento de prácticas deportivas, recreativas y de actividad física, en especial aquellos que cuenten con trayectoria dentro de la localidad en los espacios de concertación con la comunidad local interesada.

De cumplimiento con el acuerdo No. 761 de 2020 "Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" artículo 9. Propósitos y Logros de ciudad: En el Propósito 1, "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", Este propósito busca redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región. Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Igualmente busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto

común. Con este propósito busca alcanzar estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, salud, el capital social y cultural y la participación cívica, para personas de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas, que induzcan el fortalecimiento de la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y actuar con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región; así como en los logros de la ciudad se pretende "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.".

Adicionalmente, el artículo 15. Definición de Programas, refiere en el Programa 20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud: "Lograr una ciudadanía activa, aumentando la práctica de la actividad física y el deporte, con el fin de contribuir a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, utilizando el deporte y la recreación para incrementar los comportamientos relacionados con confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, donde los parques se constituyan en espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico. Formar integralmente a niños, niñas, adolescentes, personas en condición de discapacidad y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDRD y con las organizaciones deportivas".

Igualmente, y muy importante para los proyectos locales son los Presupuestos Participativos que se establecieron con el fin de fomentar la capacidad de decisión de la ciudadanía en los asuntos de la ciudad, en aras de construir y/o fortalecer la gobernabilidad democrática y la confianza ciudadana en las instituciones del Distrito. En tal sentido, la participación de los habitantes de la localidad en la inversión del territorio busca integrar a las comunidades en cómo realizar la inversión en sus barrios.

Así las cosas, y de acuerdo con la línea de inversión establecida por el IDPAC a través de la estrategia de Presupuestos Participativos "Desarrollo Social y Cultural" se busca dar cumplimiento a la o las propuestas ganadoras de acuerdo con la temática presentada.

En tal sentido, el presente proyecto atiende al cumplimiento de la meta inicialmente establecida en el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, a través de la propuesta presentada con el código AN023 cuyo objeto es crear un programa de carácter formativo, incluyente y educativo extraescolar, donde los niños, niñas, jóvenes y personas con discapacidad (de 6 años y la edad máxima será determinada por cada disciplina deportiva) puedan iniciar el aprendizaje y fundamentación de uno o varios deportes, afianzando su formación integral como ciudadanos, utilizando como medio el gusto y la inclinación por la práctica deportiva con contenidos sistemáticos, a fin de orientar y promover futuros deportistas para la reserva y talento deportivo, con alta calidad de vida y condiciones, que nos permitan alcanzar óptimos niveles de competencia desarrolladas en la localidad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, esto es Selección Abreviada de Menor Cuantía, tienen la siguiente justificación:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los establecidos por esta Entidad.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO elaboró el documento de Análisis del Sector y Estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así:

• El objeto del presente proceso no requiere personal que permanezca en la entidad para la prestación del servicio a contratar

3. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: en el portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección Abreviada, tienen el carácter de oficiales.

Los interesados podrán consultar e imprimir el Pliego de Condiciones en el SECOP II, y los demás documentos anexos en el presente proceso, desde la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe ceñirse a los parámetros del cronograma dela presente contratación establecido en el SECOP II. Excepcionalmente y solo en caso de no funcionar el SECOP II, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico: andrea.castellanos@gobiernobogota.gov.co o contratación anarino@gobiernobogota.gov.co Dentro del presente proceso de contratación no se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 220 del decreto 019 de 2012 que modifico el articulo 30 numeral 4º de la ley 80 de 1993, toda vez que la presente modalidad de contratación no requiere de la mencionada audiencia, de conformidad a la normatividad citada.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

5. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Portal Único de Contratación SECOP II, se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dichos sitios constituyen el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas

por la Entidad mediante comunicación remitida a la dirección electrónica o al telefax suministrado por el proponente.

6. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO en la dirección Calle 17 SUR 18 49.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el presente proceso de contratación, procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7. VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 N° 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

• Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado

artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

• Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

• Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

• Legalización: Conforme a lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión m-dvrhpc-04, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública el pasado 1º de septiembre de 2014, los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

10. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

11. CUADRO DE INFORMACIÓN

Contrato	PRESTACION DE SERVICOS
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021"
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Plazo	SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Proceso de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Valor	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (128,256,871)**

12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Deberá realizarse por medio electrónico en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso en la mencionada plataforma.

Deberá contener la expresión clara de interés en participar en el presente proceso de selección y señalar las formas de contacto y comunicación.

Los interesados desde la fecha de publicación del presente proceso en la plataforma del Portal Único de Contratación - Secop II, podrán expresar su manifestación de interés de participar en el mismo, ciñéndose al cronograma establecido para las distintas etapas del proceso establecidas en la plataforma del Portal Único de Contratación - Secop II.

NOTA 1. La manifestación de interés deberá realizarse la plataforma del Portal Único de Contratación - Secop II,

NOTA 2. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 3. Excepcionalmente, en caso de indisponibilidad de la plataforma del Portal Único de Contratación - Secop II, el proveedor interesado podrá comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico: andrea.castellanos@gobiernobogota.gov.co o contrataciónanarino@gobiernobogota.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente

Los interesados que pretendan presentar oferta en el presente proceso como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán haberlo manifestado en la forma asociativa en que vayan a presenta su propuesta (Consorcio y/o Unión Temporal).

El PROPONENTE manifestará su interés en participar de la manera indicada en el presente pliego de condiciones.

Cuando el PROPONENTE no haya manifestado su interés de participar la propuesta se declara no hábil.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:

"...2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará…"

En consecuencia en caso de que el número de manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección sea superior a 10 la entidad REALIZARÁ sorteo, los proponentes que así lo deseen, podrán presenciar el sorteo asistiendo a la audiencia de sorteo presencial en las instalaciones de la Alcaldía Local de Antonio Nariño oficina de contratación que se realizará en la fecha y hora indicados por el FDLAN en el cronograma del proceso.

El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar.

Se introducirán en una bolsa pimpones numerados por cada uno de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (uno por cada uno).

Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta suscrita por el FDLAN

En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a la realización de ésta.

Los resultados del sorteo se publicarán en la página www.contratos.gov.co. y/o plataforma del Portal Único de Contratación - Secop II

13. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto

DEFINICIONES	
	administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de

DEFINICIONES	
	Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

14. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021"**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual, deberá acreditar en el proceso de selección todas las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo y anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

15.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

15. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente documento.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ADQUIRIR Y ENTREGAR DOTACION DE ELEMENTOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA, A ESCUELAS Y CLUBES DE LA LOCALIDAD"** corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20)..

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial el cual es inferior al estipulado para la menor cuantía por parte del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO para la vigencia 2021

18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (128,256,871)MCTE,

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (128,256,871) MCTE, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2200 Acciones de fomento y promoción de actividades recreo-deportivos, rubro 133011601200000002200.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El respectivo análisis del sector se encuentra publicado de manera detallada y completa en los documentos anexos del proceso, denominado ESTUDIO DEL SECTOR.

Ver Anexo (ESTUDIO DE MERCADO).

Los bienes y servicios ofertados en su conjunto no están relacionados con Acuerdos Marco de precios, de acuerdo con lo consultado en la guía para la compra en la tienda virtual del Estado colombiano y la guía para entender los acuerdos marco de precios publicados en www.colombiacompra.gov.co/amp.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

19.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgaran el puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para la participación en la modalidad de menor cuantía. El resultado de la verificación de estos requisitos es: HABILITADO / NO HABILITADO.

Criterios de Verificación	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
Capacidad Jurídica.	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda el desarrollo y/o ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

En el evento en que las personas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada. La verificación de la propuesta se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con exigencias documentales del Fondo de desarrollo local ANTONIO NARIÑO.

19.1.1 Capacidad Jurídica.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

19.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO 1 / FROMATO 1)

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el Secop II, deberá estar suscrita a través de Firma Electrónica o Firma Digital.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo

19.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

19.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y año (1) años más.

  En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

  Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de

los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

19.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

19.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

19.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Deberá contener la información relacionada con los códigos de los bienes, obras o servicios en los que debe estar inscrito el proponente y de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas en el tercer nivel.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.
Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

19.1.1.7 DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
7. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
   El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del

Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

19.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO identificado con NIT 899.999.061-9
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de

rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

19.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO)

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

19.1.1.10 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

19.1.1.11 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

19.1.1.12 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLAN verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

19.1.1.13 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 11) ANEXO 13

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de

seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato 5 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.1.1.16 PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.17 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Articulo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.18 REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la Entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el Inc 2 del Art 1 del Decreto 397 de 2012 que señala:

"Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO)

Los requisitos de la capacidad financiera se determinarán de conformidad a lo establecido por el decreto 1082 de 2015, para lo cual se solicitará al proponente la información financiera a 31 de diciembre del año 2020, registrada en el RUP emitido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Durante el análisis de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C se determinaron las actividades relacionadas con el proyecto y se evidenció proponente deberá cumplir con los siguientes índices financieros:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera *"(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se*

refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años". ".

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLAN. (Anexo)

Para el presente proceso el proponente debe de contar con el 100% de su capacidad financiera para el objeto contractual ya que sus pagos serán mensuales y teniendo en cuentas sus actividades a realizar y la programación a ejecutar con el previo acuerdo con el supervisor.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente Pasivo Corriente	≥ a 1.51
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total Activo Total	≤ al 0.46
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ a 0.49

Esta información es tomada del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que se encuentre vigente y en firme. y será calculada de acuerdo a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que se encuentre vigente y en firme. y será calculada de acuerdo a su porcentaje de participación.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota 3: Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

19.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

El oferente deberá cumplir con los indicadores de capacidad organizacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso son:

INDICE	DESCRIPCION	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0.09
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0.04

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad organizacional "(…) *se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente*".

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el "mejor año fiscal" con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLAN **(Anexo)**

En caso de que el oferente no cumpla con los indicadores financieros requeridos, en los términos aquí indicados no será HABILITADA FINANCIERAMENTE y no podrá continuar en el proceso.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional

vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio."

Requisitos técnicos

1. Personal: El proponente debe presentar las hojas de vida del personal mínimo establecido en el en el presente documento, de acuerdo con las especificaciones establecidas.

2. Técnicos mínimos: El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el numeral

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con habilitado o No habilitado.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con al menos DOS **(2)** de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados y ejecutados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos solicitados.

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y certificados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual y ejecución tengan relación con el objeto "FORMACIÓN DEPORTIVA A NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN CONDICION DE DSICAPACIDAD ". además de que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP Registro Único de Proponentes y cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. criterio que se verificará conforme al S.M.L.M.V. correspondientes a 146.13 para la vigencia 2021. Las certificaciones de experiencia deben estar registradas en el RUP, en cuando menos 2 de los códigos UNSPSC descritos a continuación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
931415	Desarrollo servicios sociales
901417	Deportes aficionados y recreacionales
901416	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
801016	gerencia de proyectos

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán registrar experiencia certificada en prestación de servicios relacionados con el del presente objeto contractual.

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales

al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)"
Cuando los **proponentes** participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se acompañará el documento constitutivo para determinar así la participación del integrante del respectivo consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutó el contrato.

La experiencia de los Consorcios y/o Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura, Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

EL FONDO se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **Anexo** y en la certificación del **RUP**.

Si se acreditan contratos celebrados y ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal solo se tomará el porcentaje correspondiente de participación para efecto del cómputo de valor mínimo requerido.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a). Nombre de la empresa o entidad contratante
b). Dirección
c). Teléfono
d). Nombre del contratista
e). si se trata de un consorcio o una unión temporal se deberá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) número de contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación, (si a la certificación le hace falta información en cuento a estas fechas, se podrá aportar otro documento contractual que se pueda corroborar el dato respectivo)
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

A demás de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a). Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

b). Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección y que corresponde a "prestar servicios de apoyo logístico para adquirir y entregar dotacion de elementos y articulos deportivos para la iniciación y formación deportiva, a escuelas y clubes de la localidad" . Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso que así lo decida.

d) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Concesiones

Para el caso de contratos de obra en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en las condiciones, objeto y necesidades expuestas en precedencia, incluso si la etapa de obra de la concesión se encuentra terminada o aun cuando el contrato de Concesión se encuentre en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa de obra y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener todos los datos requeridos en el presente estudio previo que no se acrediten con el certificado del RUP, en especial:

- La fecha de iniciación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.

- La fecha de terminación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la Entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomara como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, deberá tener incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).

Acreditación de Experiencia de la Matriz Filial o Subordinada del Proponente.

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en los pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de, ¿una declaración hecha ante una autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

5.4 PROPUESTA TÉCNICA

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con el "ANEXO TÉCNICO" del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "ANEXO TÉCNICO" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladlas en el presente estudio previo y ficha técnica.

PERSONAL MINIMO HABILITANTE

Personal: El proponente debe presentar la hoja de vida del coordinador dentro de su propuesta con las especificaciones establecidas.

Perfil	Cant.	Disposición de tiempo	Formación	Experiencia
Coordinador General	1	100%	Título Profesional en: Administración, y/o Trabajo Social, y/o Licenciado en Ciencias Sociales.	Experiencia Profesional: Experiencia Profesional Certificada de tres (3) años.
			Titulo Especialista: en áreas de conocimiento: Gestión, y/o Gestión de Proyectos, y/o Gerencia Logística, y/o Administración.	Experiencia Específica Certificada: Acreditar mediante máximo cinco (5) certificaciones dos (2) años de experiencia como coordinador de proyectos deportivos y/o proyectos enfocados a población con condición de discapacidad.

- DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- -Cargo desempeñado

- -Nombre del empleador
- -Objeto del contrato
- -Fecha específica de iniciación y terminación del respectivo contrato. (DÍA – MES – AÑO)
- -Entidad contratante, teléfono y dirección.
- -Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, NO se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y NO se tendrán en cuenta TRASLAPOS DE TIEMPO ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Documentos adicionales

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a actividades ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil solicitado.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o

uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización del apoyo a la supervisión designado por el FDLAN y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la simple presentación de la oferta el proponente se obliga a presentar al FDLAN la hoja de vida de acuerdo a los requisitos establecidos en los numeral 15 del personal relacionado en el respectivo anexo técnico. como requisito para la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

Entiéndase como personal clave el equipo mínimo de trabajo para dar inicio a la ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 17, en el cual se incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada en el anexo técnico, así como la carta de compromiso suscrita, por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (personal clave).

La información aportada será verificada una vez se haya firmado el contrato, y previa a la firma del acta de inicio.

La interventoría y/o supervisión verificara el cumplimiento de los requisitos del personal clave dentro los QUINCE (15) días siguientes a la firma del contrato; y previo a la firma del acta de inicio. En el evento en que alguno de los profesionales presentados, no sea aprobado por la interventoría se requerirá al contratista para que en el término no mayor a TRES (3) días hábiles presente el requisito solicitado.

En todo caso el término entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio no podrá ser superior a QUINCE (15) días hábiles; siempre que se cuente con la interventoría y/o supervisión respectiva.

El personal profesional clave dentro del presente proceso de contratación es el siguiente:

Perfil	Cant.	Disposición de tiempo	Formación	Experiencia
AUXILIAR LOGÍSTICO	5	24 días	Título Bachiller	Experiencia General: Experiencia certificada de mínimo seis (6) meses como auxiliar logístico.

Perfil	Cant.	Formación	Experiencia
Instructor deportivo para atletismo	1	Título en Administración Deportiva y/o Licenciatura en Educación Física, Cultura Física y afines	Experiencia Certificada: Experiencia de mínimo dos (2) años en instrucción deportiva en atletismo y/o instrucción deportiva con población discapacitada, en pausas activas, exploración y desarrollo de habilidades motoras, experiencia realizando actividades físicas, actividades lúdicas y recreativas generando hábitos de vida saludable en población discapacitada. Debe presentar curso de actualización en deporte adaptado.
Instructor Deportivo para baloncesto	1	Título en Administración Deportiva y/o Licenciatura en Educación Física, Cultura Física y afines	Experiencia Certificada: Experiencia de mínimo dos (2) años en instrucción deportiva en baloncesto y/o instrucción deportiva con población discapacitada, en pausas activas, exploración y desarrollo de habilidades motoras, experiencia realizando actividades físicas, actividades lúdicas y recreativas generando hábitos de vida saludable en población discapacitada. Debe presentar curso de actualización en deporte adaptado.
Instructor Deportivo para Boccia	1	Título en Administración Deportiva y/o Licenciatura en Educación Física, Cultura Física y afines.	Experiencia Certificada: Experiencia de mínimo dos (2) años en instrucción deportiva en boccia y/o instrucción deportiva con población discapacitada, en pausas activas, exploración y desarrollo de habilidades motoras, experiencia realizando actividades físicas, actividades lúdicas y recreativas generando hábitos de vida saludable en población discapacitada.
Instructor deportivo para futbol	1	Título en Administración Deportiva y/o Licenciatura en Educación Física, Cultura Física y afines.	Experiencia Certificada: Experiencia de mínimo dos (2) años en instrucción deportiva en futbol y/o instrucción deportiva con población discapacitada, en pausas activas, exploración y desarrollo de habilidades motoras, experiencia realizando actividades físicas, actividades lúdicas y recreativas generando hábitos de vida saludable en población discapacitada.
Instructor deportivo para ciclismo	1	Título en Administración Deportiva y/o Licenciatura en Educación Física, Cultura Física y afines.	Experiencia Certificada: Experiencia de mínimo dos (2) años en instrucción deportiva en ciclismo y/o instrucción deportiva con población discapacitada, en pausas activas, exploración y desarrollo de habilidades motoras, experiencia realizando actividades físicas, actividades lúdicas y recreativas generando hábitos de vida saludable en población discapacitada. Debe presentar curso de actualización en deporte adaptado.
Instructor deportivo para Judo	1	Título en Administración Deportiva y/o Licenciatura en	Experiencia Certificada: Experiencia de mínimo dos (2) años en instrucción deportiva en judo y/o instrucción deportiva con

		Educación Física, Cultura Física y afines.	población discapacitada, en pausas activas, exploración y desarrollo de habilidades motoras, experiencia realizando actividades físicas, actividades lúdicas y recreativas generando hábitos de vida saludable en población discapacitada. Debe presentar curso de actualización en deporte adaptado.

Perfil	Cant.	Formación	Experiencia
AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	Título técnico en Enfermería	Experiencia certificada de dos (2) años o más como auxiliar de enfermería. Experiencia de seis (6) meses o más como auxiliar de enfermería para población discapacitada.

5.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El contratista deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

Uso eficiente del agua.
Uso eficiente de la Energía
Gestión Integral de Residuos.
Consumo Sostenible.
Implementación de prácticas sostenibles.

Así mismo, el proponente deberá anexar mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda, CARTA DE COMPROMISO en la cual se compromete a cumplir con lo anteriormente mencionado.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones**; o **La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad**.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido, el precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales

o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio, se señalarán en los pliegos de condiciones:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Factor Precio	50
Factor de Calidad	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
PUNTAJE TOTAL	**100**

6.1 PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo 70 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

METODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre de recepción de propuestas, en caso de existir adenda se tendrá en cuenta la fecha prevista para el cierre establecido en la resolución de apertura El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACION DE METODO DE EVALUACION SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 33	1	MEDIA ARITMETICA
De 34 a 66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 67 a 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

a) Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el numeral **correspondiente a la Lista de precios** (Plataforma transaccional SECOP II)

b) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.

c) El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad del Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).

d) El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos.

e) Todos los valores de la propuesta económica, deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

f) El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

g) En el numeral correspondiente del Cuestionario electrónico denominado "Ítems no ofertables, no modificable (incluyen IVA)", deberán diligenciarse los valores conforme al valor estimado por la entidad. En esta lista de precios **NO SE PODRÁN OFERTAR VALORES DIFERENTES A LOS QUE INDICA LA ENTIDAD. ESTA LISTA DE PRECIOS NO CONSTITUIRÁ FACTOR DE EVALUACIÓN**, por lo que cualquier modificación o ajuste en el valor podrá ser exigido por la entidad y será de forzosa aceptación para el oferente, en caso de que este hubiera incurrido en algún error en su diligenciamiento. h) En el numeral correspondiente del Cuestionario electrónico denominado "- Oferta económica de ítems ofertables (**VALOR UNITARIO)** (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor oficial del precio unitario por ítem, estimado por la entidad, so pena de ser causal de rechazo.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en la Oferta económica de ítems.

6.2. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 40 PUNTOS):

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Anexo Técnico, para los asistentes a los eventos, obtendrá un máximo de 40 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción de los elementos adicionales que ofrece y la cantidad que se comprometerá a entregar. .

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD OFRECIDA	PUNTUACIÓN OTORGADA
El proponente que proporcione sin costo para alumnos e instructores de Escuelas y clubes deportivos seleccionadas uniforme deportivo según especificaciones del anexo técnico	210	40 puntos
El proponente que proporcione sin costo para alumnos e instructores de Escuelas y clubes deportivos seleccionadas uniforme deportivo según especificaciones del anexo técnico	180	20 puntos
El proponente que proporcione sin costo para alumnos e instructores de Escuelas y clubes deportivos seleccionadas uniforme deportivo según especificaciones del anexo técnico	120	10 puntos

Al proponente que no oferte el factor de calidad se le asignará un puntaje de CERO (0) Puntos.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del Art 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la entidad, se determinó que la relevancia para la consecución de los objetivos propuestos en el proceso de contratación está dada en la prestación de servicios, el cual demanda el despliegue de actividades y servicios de carácter intelectual en su esquipo de trabajo mas no de bienes relevantes.

El equipo de trabajo es de relevancia para la Entidad y para el éxito en el cumplimiento del objeto contractual. Adicional a ello el impacto presupuestal de los servicios coincide con lo que se ha identificado como servicios importantes.

Siguiendo el análisis solicitado por el Decreto 680 del 2021, se realizó la búsqueda en el registro de productores y bienes nacionales cuyo resultado son los siguientes.

Si ninguno de los bienes relevantes esta incluidos en el registro de productores de bines nacionales, la entidad estatal otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas colombianos de al menos el 40% de personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, en el presente proceso de contratación no existen bienes nacionales relevantes y el Fondo de desarrollo local de Usme otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 8016 del 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de contratistas o empleados de origen colombiano

En consecuencia se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

A Persona natural colombiana: cedula de ciudadanía

B Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual

C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los

estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación.

Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 11 el proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta

para efectos de asignar puntaje del proponente de origen nacional o con trato nacional

Nota: La entidad asignara 10 puntos al proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores

condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El "ANEXO 11" únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de Proponente de origen nacional o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (O).

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así: "Articulo 35: Factores de desempate (…)

(…)1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que

acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos"

El procedimiento a que refiere el numeral 12 antes citado será el siguiente: Si surtido lo anterior persiste el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo, conforme lo dispuesto a continuación:

a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético, según el nombre que aparece registrado en la lista de oferentes del proceso que previamente ha publicado en la plataforma SECOP 2. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso establecido en el Cronograma publicado en la plataforma SECOP 2. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de Oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Oferente con el mayor número asignado.

Nota: Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta electrónica y se encuentren empatados.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

2. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del termino fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

5. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

7. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.

8. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU

9.Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

10.Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

11. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.

12. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

14. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.

15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.

16.Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

17.Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

21 En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones o en el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades definidos en la Ley.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
ANÁLISIS DE RIESGOS
En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo", Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del contrato son los siguientes:

1. El incumplimiento total o parcial de contrato.
2. Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual.
3. Los que corresponden a la teoría de la imprevisión.
4. Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proces o:

1. RIESGOS TÉCNICOS:

Son aquellos que hacen relación con el grado de desarrollo, conocimiento, apropiación y aplicación de los elemen tos estructurales de un proyecto o de un procedimiento.

- Que el contratista lleve a cabo el contrato desconociendo los aspectos y exigencias técnicas inherentes al mismo.
- Que el contratista no cumpla con la totalidad de los servicios en las condiciones que el contrato, estudio s, documentos previos y demás propios del tema.
- Que el contratista no entregue la totalidad de los productos en el sitio y término pactado.
- Que el contratista incumpla con el pago a los sistemas de seguridad social.

2. RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS:

Se encuentran relacionados con la estructura y sostenibilidad económica de un proyecto. Por lo tanto, se involucra con los costos y presupuesto de un proyecto, la disponibilidad real de recursos, el flujo de caja, la capacidad financiera del contratista y el mantenimiento del equilibrio económico de las prestaciones pactadas en un contrato.

Que el contratista no vigile y propenda por la correcta inversión de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y aquellos que por concepto de cofinanciación debe aportar el asociado.

3. RIESGOS DE GESTIÓN:

- Que el contratista presente falencias en la metodología adoptada para el desempeño de las actividades de interventoría, en los procedimientos control de gestión y sistema de información, recursos humanos y físicos.

4. RIESGOS OPERATIVOS:

- Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.
- Que no se cumplan los cronogramas presentados.

- Retardo injustificado en los pagos al contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

5. RIESGOS ECONÓMICOS:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

6. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

7. RIESGOS OPERACIONALES:

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, s e presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un a decuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

8. RIESGOS FINANCIEROS:

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el ries go de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contra garantías, refinanciaciones entre otros.

9. RIESGOS REGULATORIOS:

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

10. RIESGOS DE LA NATURALEZA:

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las

autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

11. RIESGOS AMBIENTALES:

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

De conformidad con lo anterior, la estructura de la Matriz de Riesgos se relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN RIESGO

De conformidad con la naturaleza del contrato de Obra a celebrar, lo estipulado en la Ley 1150 de 2016, Decreto 1082 de 2015, como por supuesto a los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3714 de 2011 y La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital se procede por parte del FDLAN, a establecerse la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que a continuación se señalan, y que se entienden aceptados por parte del contratista una vez suscrito el contrato respectivo.

Aun cuando en su gran mayoría se establecen riesgos previsibles, no está por demás y por garantía de la contratación, establecer algunos que, si bien por su naturaleza resultan imprevisibles, pueden llegar a ser contemplados.

Tabla Matriz de riesgo:

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla Prioridad de tratamiento y control del riesgo.

La información básica de los riesgos tipificados por el FDLAN para este proceso se encuentra relacionada en la Matriz anexa, la cual hace parte integral de los presente estudios previos.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá. D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño Nit. 899.999.091-9, una garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.

- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

La suficiencia de la Garantía de Seriedad de la oferta: Por un valor equivalente al 10% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

Esta debe ser presentada por todos los proponentes en el momento de ser enviados los documentos y será válida hasta el momento del perfeccionamiento del contrato con el PORPONENTE ADJUDICATARIO.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Pólizas exigibles:

1. Cumplimiento La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales el valor de esta garantía será equivalente por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres 3 años más

3. Calidad del servicio el valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad de los bienes el valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. Responsabilidad extracontractual El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015..

Nota 1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar y/o actualizar las pólizas señaladas, en caso que el acta de inicio se suscriba en una fecha diferente a la estipulada en el contrato, o que este último se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Nota 2: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta solicitada en el numeral 4.7 debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 3: Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMMLV.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que *el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos.*

ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Chile	Si	Si	No	Si
Canadá	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Estados Unidos	No	No	No	No
Salvador	No	No	No	No
México	Si	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el Estudio Previo para esta selección, el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos dos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los bienes y servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1. PLAZO

El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá suscribirse hasta el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

12.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (128,256,871), y demás impuestos que se generen. .El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

12.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de la Tesorería Distrital de Bogotá.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se compromete a pagar el valor total del Contrato, mediante pagos parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física del contrato hasta completar un avance del 90% de ejecución física y financiera. Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, contra el Acta de Liquidación del mismo. Previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero, jurídico, social, SST, Ambiental, técnico, entre otros en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las actas deberán presentarse de forma consolidada para el periodo cobrado y de manera individual según la actividad ejecutada en el periodo cobrado para cada uno.

Del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- Informe de actividades, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, dicho informe debe estar debidamente soportado.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos dos (2) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos dos (2) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Facturas o documentos equivalentes (Dependiendo del régimen a quien pertenezca).
- Informe financiero y fisico de ejecución de las actividades indicadas en el informe de actividades.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota1: *El ejecutor no está exento del pago del IVA y la Retención en la Fuente. El IVA y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.*
Nota 2: *Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC*

Nota 3: *El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.*
Nota 4: *En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.*

El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

12.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y

cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"

12.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asistir a las reuniones que programe el comité técnico del proyecto, en el Realizar el seguimiento del cumplimiento del recurso humano encargado del desarrollo de las actividades descritas en el presente proyecto.
2. Concertar con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para gestión y divulgacióndel proyecto, así como realizar el diseño de Piezas promocionales y de divulgación (volantes, etc.)
3. Presentar el cronograma con su correspondiente cronograma de actividades del proyecto.
4. Realizar las presentaciones públicas del proyecto a través de la página de Facebook de la alcaldía local y ante la junta administradora local.
5. Ingresar al almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño de los bienes que se requieran.
6. Hacer entrega al supervisor de una presentación en medio magnético del informe final y evaluaciónde resultados.
7. Realizar registro fotográfico y fílmico de cada una de las actividades realizadas durante la ejecucióndel presente proceso.
8. Realizar el proceso de administración, gestión y sistematización documental de informes durante yhasta la finalización de las actividades y el cierre del proyecto.
9. Realizar de manera oportuna el pago al recurso humano por los servicios prestados.
10. actividades descritas en el presente proyecto.
11. Entregar los bines solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo técnico, de primera calidad y en las cantidades requeridas
12. Apoyar logísticamente en la organización de las diferentes actividades adelantadas en el marco del desarrollo del proceso
13. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio donde se llevara a cabo el desarrollo de las actividades con ocasión de la ejecución del proyecto.
14. Presentar el cronograma con su correspondiente cronograma de actividades del proyecto.
15. Realizar las presentaciones públicas del proyecto a través de la página de Facebook de la alcaldía local y ante la junta administradora local.
16. Ingresar al almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño de los bienes que se requieran.
17. Hacer entrega al supervisor de una presentación en medio magnético del informe final y evaluaciónde resultados.
18. Realizar el proceso de administración, gestión y sistematización documental de informes durante yhasta la finalización de las actividades y el cierre del proyecto.

19. Realizar de manera oportuna el pago al recurso humano por los servicios prestados.
20. Entregar los materiales solicitados en este y cada uno de los componentes de acuerdo a los estudios previos y pliegos de condiciones.
21. Garantizar que los sitios dispuestos para la realización de los ciclos de capacitación, talleres y diálogos plurales cuenten con todas las medidas de bioseguridad al ingreso, teniendo en cuenta los riesgos derivados del Covid -19.
22. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de concomida con el decreto distrital 332 de 2020 articulo 3.
23. Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.
24. Atender los requerimientos que se presenten desde la Junta Administradora Local y Entes de Control.
25. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad

Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato

12.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. El supervisor deberá verificar que se hayan cargado los reportes mensuales de RCD del contratista de obra a la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN – SECOP II

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas a través del **Portal Único de Contratación- SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

 Verificación de requisitos habilitantes y publicación informe de evaluación: Una vez verificados los requisitos habilitantes, de obligatorio cumplimiento para hacerse parte del proceso y el respectivo informe de evaluación por parte del Comité Evaluador, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma.

En dicho informe el FDLAN informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración.

Cuando el FDLAN solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el FDLAN en la solicitud. Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el FDLAN ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Parágrafo 1: La comunicación se hará única y exclusivamente a través del **Portal Único de Contratación-SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

 Publicación informe de verificación y evaluación definitiva: Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán a través del **Portal Único de Contratación- SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co)

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Licitación Pública se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLAN como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

 Suscripción del contrato: El contrato se suscribirá dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **EL/LA ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o Contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión técnica en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

INTERVENTORIA

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, prestará sus servicios en calidad de supervisión durante el tiempo de ejecución del contrato, para que este se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, siempre que, el proyecto en mención no presenta alta complejidad o una extensión que requiera de personal especializado, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

15 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **contratista**, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al **contratista** de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el **contratista**, pagará al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO.

son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

para la determinación de este componente es indispensable que la dependencia donde se genera la necesidad se remita al manual para la identificación y cobertura del Link https://colombiacompra.gov.co/ manuales.

17. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la Ley 782 de 2002.

18. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro del término legal aplicable y vigente contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 o las normas que lo modifiquen o aclaren. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

19. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Fondo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del contratista, esta Entidad repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para

alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

21 IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO.

22. ANEXOS

El proponente diligenciará los **FORMATOS Y/O ANEXOS** de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y formatos que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmaran, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO.

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyectó: Juliana Andrea Pinillos Sanchez – Profesional de apoyo:

Aprobó: Omaira Heredia – Abogada especializada oficina de contratación: